

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1586 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. 0972 DEL 6 DE JUNIO DE 2019”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por la Ley 715 de 2001, Artículo 2.2.5.10.11, 2.2.5.10.12 y 2.2.5.10.13 del Decreto 1083 de 2015 Decreto 00068 del 09 de enero 2020, expedido por la Gobernadora del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **artículo 153 de la Ley 115 de 1994**, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá “nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Que el **Decreto 1083 de 2015**, consagra que las licencias por enfermedad o por maternidad se rigen por las normas del régimen de seguridad social para los empleados oficiales, y para autorizarla se requerirá siempre la certificación de incapacidad expedida por autoridad competente.

Que el **Decreto 1278 de 2002**, consagra que las licencias por enfermedad y maternidad están sujetas al régimen de seguridad social vigente.

Que la docente **MÓNICA PATRICIA HERRERA SARMIENTO**, identificada con cédula de ciudadanía **32832627**, presentó ante la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico, el certificados de licencia de enfermedad con número 26167218 de fecha cuatro (04) de junio de 2019, por el término de treinta (30) días comprendidos del cuatro (04) de junio de 2019 hasta el tres (03) de julio de 2019 y se realizó la vinculación temporal de la docente **MILENA SOFIA GARCIA CORONADO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1048208532**.

Que revisada la **Resolución No. 0972 del seis (06) de junio de 2019**, se evidenció que por un error involuntario, fue digitado como número de cédula de ciudadanía de la docente **MÓNICA PATRICIA HERRERA SARMIENTO**, identificada con cédula de ciudadanía **32632627** y de la docente **MILENA SOFIA GARCIA CORONADO**, como **número de identificación 1048208532**, siendo lo correcto los siguiente:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1586 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. 0972 DEL 6 DE JUNIO DE 2019”

La docente **MÓNICA PATRICIA HERRERA SARMIENTO**, se identifica con el número de cédula de ciudadanía No **32832627** y la docente **MILENA SOFIA GARCIA CORONADO**, se identifica con el número de cédula de ciudadanía No **1048208532**.

Que en la **Ley 1437 de 2011** en su artículo 45, consagra con relación a la corrección de errores formales, lo siguiente:

“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (9) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la expedición de los actos administrativos o realizar actuaciones administrativas, que den lugar, para la oportuna gestión del sector educativo o la atención de solicitudes o situaciones particulares de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos oficiales.

En mérito a lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR la Resolución No 0972 del seis (06) de junio de 2019, en la parte considerativa y sus artículos **PRIMERO** y **SEGUNDO**, los cuales quedarán así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Conceder una licencia por enfermedad a la docente **MÓNICA PATRICIA HERRERA SARMIENTO**, identificada con cédula de ciudadanía **32832627**, por el término de treinta (30) días, desde el cuatro (04) junio de 2019 hasta el veintitrés (23) de junio de 2019 y se reanuda el ocho (08) de julio de 2019 hasta el diecisiete (17) de julio de 2019, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución”

“ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrese provisionalmente vacante temporal a la educadora **MILENA SOFIA GARCIA CORONADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1048208532**, en el cargo de docente de tiempo completo, en el nivel de básica primaria, en la **Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Ana de**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1586 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. 0972 DEL 6 DE JUNIO DE 2019”

Baranoa, ubicada en el municipio de **Baranoa**, en reemplazo del (de la) docente **MÓNICA PATRICIA HERRERA SARMIENTO**, identificada con cédula de ciudadanía **32832627**, hasta el diecisiete (17) de julio de 2019, de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente proveído”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se adiciona a la Resolución 0972 del seis (06) de junio de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a los docentes relacionados en el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución a las partes interesadas, a las Oficinas de Hoja de Vida, Planta de Personal Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, a la **Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Ana de Baranoa**, ubicada en el municipio de **Baranoa**, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los 07/10/2021


MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Proyectó: Braulio Hernández Domínguez

Revisó: Sofía Herrera Moreno - Profesional Universitario (E)

Aprobó: Pablo Andres Morillo Viñas Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: Neil Badrán Arrieta – Profesional Especializado (E)